



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS (CIUDAD REAL)

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION PARA EL PUESTO DE UN EDUCADOR/A SOCIAL CONFORME A CONTRATO LABORAL EN EL MARCO DE, PROGRAMA PRIMERA EXPERIENCIA FINANCIADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Asunto: bases provisión 1 PUESTO EDUCADOR SOCIAL primera experiencia EXP-13-0021/2021.

Acuerdo: Junta de Gobierno Local 21 de JULIO de 2022.

Órgano competente: Alcaldía.

Fecha JULIO de 2022.

1.- OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es la selección de 1 puesto de **Empleo GENERAL EDUCADOR SOCIAL** para este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, conforme en el marco del Expediente PPEX-13-0021/2021 al programa primera experiencia subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla la mancha, Delegación provincial de la consejería de economía, empresas y empleo. Convocatoria DOCM núm. 248 de 28 de Diciembre de 2021, en el marco de contratación de personas jóvenes desempleadas, plan de recuperación transformación y res. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

A estos efectos las bases se acogerán a lo establecido en la Orden 189/2021 de de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que a tal respecto establece los criterios especificados de selección, siendo estos:

Artículo 30. Criterios y contratación de las personas contratadas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2, para la selección de las personas trabajadoras objeto de contratación, se atenderán los siguientes criterios:

a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.

c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

2. Las convocatorias que realicen las entidades beneficiarias para la selección de las personas deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas, a fecha de la solicitud, para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

Las Características de los puestos a seleccionar son los siguientes:

Puesto	titulación	G. cotización	nº puestos	Modulo	actividad
EDUCADOR/A SOCIAL	Titulación universitaria Educador social	2	1 PUESTO 12 MESES	B	Tareas de apoyo a personas mayores y distintos colectivos educador de calles con jóvenes vulnerables como adolescentes

2.- REQUISITOS DE ADMISION DE ASPIRANTES

Conforme a los criterios establecidos en el Artículo 10.1 Requisitos y criterios para la selección de las personas contratadas. **De la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas**, Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años**. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas. Estos requisitos se habrán de cumplir en el momento de la formalización del contrato.

Es por tanto requisito a los efectos de participar como, disponer de los requisitos de titulación y edad requeridos, así como la ausencia de trayectoria profesional previa en el trabajo a desarrollar, circunstancia esta que quedara acreditada en la preselección efectuada por los servicios del sepe

3.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Una vez formulada oferta de empleo público por esta corporación ante las oficinas de empleo del servicio público SEPE, esta oficina realizara un proceso de preselección de candidatos a dicho puesto ofertado, preselección que se efectuara conforme a lo establecido en el artículo 10.6 de la orden 189/2021 c) "La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de currículum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón"

La selección de las personas a contratar se realizará por la entidad beneficiaria, entre las personas preseleccionadas por la Oficina Emplea, con arreglo al currículum ciego, una vez identificada la persona y verificados los méritos. De todo ello, deberá dejarse constancia en el expediente correspondiente, garantizando la trazabilidad del proceso de selección llevado a cabo.

La Oficina Emplea comunicará a las Entidades Beneficiarias, mediante el **Anexo 6, la identidad de las personas candidatas** con la prioridad determinada previamente, de acuerdo con el código de asociación facilitado, para que dichas Entidades faciliten la información necesaria a las candidatas seleccionadas.

Los sucesivos anuncios así como resultados se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), que será la página web del ayuntamiento y Sede Electrónica.

4.- VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.-

La Comisión de Selección baremará y evaluará mediante sistema de concurso de méritos, que consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, Los méritos a valorar serán **Cursos de Formación y Perfeccionamiento recibidos o impartidos**:

Se valorará tanto la formación recibida como la formación impartida, por la realización, en centros oficiales de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, o prácticas no remuneradas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

- Cursos de entre 20 a 30 horas: **1 puntos**
- Cursos de entre 31 a 50 horas: **2 puntos**
- Cursos de entre 51 a 100 horas: **3 puntos**
- Cursos de entre 101 a 200 horas: **4 puntos**
- Cursos de entre 201 a 300 horas: **5 puntos**
- Más de 300 horas: **6 puntos**

En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, dicho desempate se resolverá en favor del aspirante que disponga de mayor número de cursos acreditados, independientemente del número de horas de los mismos. En caso de persistir el mismo se resolverá por sorteo.

5.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

El órgano que efectuará la selección de los aspirantes para el proyecto financiado a través de la convocatoria "**Primera Experiencia**" será constituido por miembros de la unidad de apoyo técnico a ayuntamientos de la Excm. Diputación de Ciudad Real. La actuación de la Comisión Local de Empleo se ajustará estrictamente a las bases de la Convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.-RESOLUCION DEL PROCESO DE SELECCION

una vez aplicados los criterios de selección previstos en los artículos 10.2 y 30.1 y 30.2 de la orden 189/2021, de 22 de diciembre la comisión de selección constituida a tal efecto dará traslado al ayuntamiento del resultado del mismo el cual comunicará a la oficina emplea, en el **modelo de anexo 5 la siguiente información**:

- El resultado de la selección.
- La fecha y el lugar en que las personas candidatas deben presentarse ante la entidad.
- Documentación que se les requiere.

La Oficina Emplea comunicará a las Entidades Beneficiarias, mediante el **Anexo 6, la identidad de las personas candidatas** con la prioridad determinada previamente, de acuerdo con el código de asociación facilitado, para que dichas Entidades faciliten la información necesaria a las candidatas seleccionadas.

7.- RECURSOS.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES.-

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo. Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

9.- CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), con CIF P1307600E y domicilio en Calle Eras 2.

b) Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes. Los datos personales que nos proporciona mediante

este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), con CIF P1307600E Calle Eras 2

11.- NORMAS SUPLETORIAS.

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación. Siendo estas las **Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, y se efectúa la convocatoria para 2021., así como en lo que se establece en las normas supletorias aplicables a tal efecto, así como a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla – La Mancha.**

En santa Cruz de los Cáñamos a día 21 Julio de 2022

El ALCALDE PRESIDENTE: ISIDRO SANCHEZ RUBIO.

